



TECDMX-JEL-366/2026

Tema: Resultados de la Consulta de Presupuesto Participativo 2026.

¿Deben **confirmarse** los resultados del cómputo de la consulta de presupuesto participativo 2026?

HECHOS

1. El 3 de mayo de 2026, se celebró la jornada electiva para la elección de COPACOS 2026 y Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027.

2. El cuatro de mayo, la Dirección Distrital emitió el Acta de Validación de Resultados de la Consulta de Presupuesto Participativo 2026, de la Unidad Territorial, demarcación Iztapalapa

3. El 11 de mayo, la Dirección Distrital 28 emitió la constancia de validación de proyecto ganador en la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2026, en la Unidad Territorial El Manto, en la demarcación Iztapalapa.

3. El 18 de mayo siguiente, la parte actora presentó ante la Dirección Distrital escrito de demanda en contra de los resultados de la Consulta de Presupuesto Participativo 2026, porque, desde su perspectiva, se detectaron supuestas inconsistencias entre las sábanas y/o actas exhibidas al término de la jornada electoral y los resultados posteriormente publicados por el referido órgano desconcentrado, lo cual genera incertidumbre en los resultados de la elección.

JUSTIFICACIÓN

Del análisis de las constancias que obran en el expediente, se advierte que contrario a lo estimado por la parte promovente, respecto a que existió una modificación indebida o injustificada de resultados, se tiene que ello derivó de un procedimiento de recuento realizado por la Dirección Distrital, con apego a la normativa aplicable.

En efecto, al advertir inconsistencias en una de las actas de escrutinio y cómputo, situación que generó duda fundada respecto de la certeza de los resultados asentados en dicho documento, es que se procedió a realizar el correspondiente recuento.

CONCLUSIÓN:

Se **confirma**, en lo que fue materia de impugnación, la Consulta de presupuesto participativo correspondiente al ejercicio 2026 en la Unidad Territorial El Manto, en la demarcación Iztapalapa.



JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE: TECDMX-JEL-366/2026

PARTE ACTORA: [REDACTED]
[REDACTED]

AUTORIDAD RESPONSABLE:
DIRECCIÓN DISTRITAL 28 DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

MAGISTRADO PONENTE: OSIRIS
VÁZQUEZ RANGEL

SECRETARIADO: RUBÉN
GERALDO VENEGAS Y FANNY
LIZETH ENRIQUEZ PINEDA¹

Ciudad de México, a veintiséis de mayo de dos mil veintiséis².

El Tribunal Electoral de la Ciudad de México resuelve **confirmar** los resultados de la Consulta de Presupuesto Participativo correspondiente al ejercicio fiscal 2026, en la Unidad Territorial El Manto, clave 07-051, demarcación Iztapalapa.

Índice

GLOSARIO	2
ANTECEDENTES.....	3
RAZONES Y FUNDAMENTOS	6
PRIMERA. Competencia.	6
SEGUNDA. Causales de improcedencia.	7
TERCERA. Requisitos de procedencia.	10
CUARTA. Materia de impugnación.	11

¹ Con la colaboración del licenciado Kevin García Castillo.

² En adelante, todas las fechas corresponden a dos mil veintiséis, salvo precisión en contrario.

La leyenda de los datos testados se encuentra al final del presente

TECDMX-JEL-366/2026

QUINTA. Estudio de fondo.....	13
RESUELVE.....	22

GLOSARIO

Actora, parte actora o promovente:	██
Alcaldía:	Alcaldía Iztapalapa.
Autoridad Responsable, Dirección Distrital o DD:	Dirección Distrital 28 del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Código Electoral:	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
Consulta:	Consulta para la elección de Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y del Presupuesto Participativo 2026-2027.
Convocatoria Única:	Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027, emitida en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el juicio electoral TECDMX-JEL-002/2026.
Ley de Participación:	Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.
Ley Procesal:	Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.
M01:	Mesa receptora de votación y opinión número 1.
M02:	Mesa receptora de votación y opinión número 02.
Instituto Electoral o IECM:	Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Proyecto parte actora:	Proyecto de Presupuesto Participativo para el ejercicio fiscal 2026, denominado: "Comedor Comunitario".
Sala Superior o TEPJF:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
SCJN:	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
Tribunal Electoral, TECDMX u órgano jurisdiccional:	Tribunal Electoral de la Ciudad de México.
Unidad territorial o UT:	Unidad Territorial El Manto, clave 07-051.

La leyenda de los datos testados se encuentra al final del presente



1. De la narración efectuada por la parte actora en su demanda, así como de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Actos previos.

2. **1. Convocatoria.** El nueve de enero, mediante acuerdo **IECM/ACU-CG-004/2026**, el Consejo General del IECM aprobó la Convocatoria Única, misma que fue publicada el veinte siguiente en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.
3. **2. Modificaciones.** En diversas fechas, el Consejo General aprobó diversos acuerdos³, a través de los cuales llevó a cabo modificaciones a la Convocatoria.
4. **3. Registro de proyectos.** Del veinticinco de enero al uno de marzo, se llevó a cabo el registro de proyectos para que personas residentes de la Unidad Territorial participaran en la consulta de Presupuesto Participativo.
5. **4. Recepción de votos de manera digital.** El veinte de abril, inició la jornada electiva con la recepción de los votos a través del SEI, concluyendo la recepción de los sufragios el treinta de abril siguiente.

³ IECM/ACU-CG-013/2026, IECM/ACU-CG-018/2026, IECM/ACU-CG-023/2026 e IECM/ACU-CG-024/2026.

6. **5. Jornada Electiva en las mesas receptoras de votación.**

El tres de mayo, se celebró la jornada electiva para ambos procesos participativos previstos en la Convocatoria Única, en su modalidad presencial en la Unidad Territorial.

7. **6. Acta de validación de resultados.**

El cuatro de mayo, la Dirección Distrital emitió el Acta de Validación de Resultados de la Consulta de Presupuesto Participativo 2026, de la Unidad Territorial, demarcación Iztapalapa, conforme a lo siguiente:

ACTA DE VALIDACIÓN DE RESULTADOS DE LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL AP26 05

INFORMACIÓN DE LA UT
 DEMARCACIÓN: IZTAPALAPA DD: 28 UT (clave): 07-051 UT (nombre): EL MANTO

INFORMACIÓN DE LA VALIDACIÓN
 En la Ciudad de México, siendo las 00:49 horas del 4 de mayo de 2026, en el domicilio que ocupa la Dirección Distrital 28, situada en Av. Paseo de las Galias número 35, colonia Lomas Estrella 2a Sección II, Demarcación Iztapalapa, C.P. 09890, se realizó el cómputo total de la Unidad Territorial referida en la presente acta, correspondiente a la Consulta de Presupuesto Participativo 2026.

Por lo anterior, las personas funcionarias que suscriben la presente, hacen constar el siguiente resultado:

RESULTADOS		
NÚMERO DE PROYECTO	TOTAL CON NÚMERO	TOTAL CON LETRA
1	24	VEINTICUATRO
2	171	CIENTO SETENTA Y UNO
3	15	QUINCE
4	11	ONCE
5	20	VEINTE
6	133	CIENTO TREINTA Y TRES
7	45	CUARENTA Y CINCO
8	177	CIENTO SETENTA Y SIETE
9	20	VEINTE
Opiniones nulas	74	SETENTA Y CUATRO
TOTAL	690	SEISCIENTOS NOVENTA

POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL, SUSCRIBEN:

CARGO	NOMBRE COMPLETO	FIRMA
TITULAR DE ÓRGANO DESCONCENTRADO	ROCÍO BERNAIBÉ GARCÍA	
SECRETARÍA DE ÓRGANO DESCONCENTRADO	MARÍA DE LA PAZ CORDERO ESPINOSA	

SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN I, 36 PÁRRAFO PRIMERO, 113 FRACCIÓN I, 136 PRIMER PÁRRAFO Y 137 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 18, 19 FRACCIÓN IV Y 123 FRACCIÓN III DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO DEL NUMERAL 16 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA ÚNICA APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO MEDIANTE ACUERDO IECM/ACU-CG-004/2026 DE FECHA 09 DE ENERO DE 2026.

INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO
 DIRECCIÓN DISTRITAL 28
 COPIA CERTIFICADA

8. **7. Constancia de validación.**

El once de mayo, la Dirección Distrital emitió la Constancia de Validación, en la que se hace constar que el proyector a ejecutar con el presupuesto



participativo del ejercicio fiscal 2026, en la UT, demarcación Iztapalapa, siendo este el denominado: “*Barandalitos (Cambio de Barandales Herrera)*”.

II. Juicio Electoral.

9. **1. Demanda.** El dieciocho de mayo, la parte actora presentó ante la Dirección Distrital escrito de demanda en contra de los resultados de la Consulta de Presupuesto Participativo 2026, en la Unidad Territorial, en la Demarcación Iztapalapa, al detectar supuestas inconsistencias entre las sábanas y/o actas exhibidas al término de la jornada electoral y los resultados posteriormente publicados en la plataforma del Instituto Electoral.
10. **2. Recepción de expediente.** El veintidós de mayo, el Instituto Electoral remitió a este órgano jurisdiccional la demanda, informe circunstanciado y la documentación relativa al trámite de ley del presente juicio, de conformidad a lo establecido en los artículos 77 y 78 de la Ley Procesal.
11. **3. Integración y turno.** Ese mismo día, el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, ordenó integrar el expediente **TECDMX-JEL-366/2026** y turnarlo a la Ponencia del Magistrado Osiris Vázquez Rangel, a efecto de que se realicen todos los actos y diligencias necesarios para su sustanciación.
12. **4. Radicación.** El veinticinco de marzo, el Magistrado Instructor radicó en la Ponencia el expediente de mérito.

13. **5. Admisión y cierre de instrucción.** En su oportunidad, el Magistrado Instructor admitió la demanda, y al no existir diligencias pendientes por desahogar, determinó el cierre de instrucción, ordenando la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

RAZONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERA. Competencia.

14. Este Tribunal Electoral es competente⁴ para conocer y resolver el presente juicio electoral, toda vez que, en su carácter de máximo órgano jurisdiccional electoral en la Ciudad de México, tiene a su cargo, entre otras cuestiones, garantizar que todos los actos y resoluciones en la materia se sujeten a los principios de legalidad, constitucionalidad y convencionalidad.
15. De ahí que le corresponda resolver, en forma definitiva e inatacable, entre otros asuntos, los suscitados en el desarrollo de los mecanismos de democracia directa e instrumentos de democracia participativa.
16. En el caso, dicho supuesto se cumple, si se considera que la parte actora controvierte los resultados de la Consulta de Presupuesto Participativo 2026, en la Unidad Territorial, demarcación Iztapalapa, porque en su consideración existen

⁴ Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 17, 122, Apartado A, bases VII y IX en relación con el 116, base IV, incisos b) y c) y 133 de la Constitución Federal; 38 y 46, Apartado A, inciso g), así como B numeral 1 de la Constitución local; 105 y 111 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 2, 30, 31, 165, fracciones I y V, 171, 178, 179, fracciones II y III, 182 y 185 fracciones II, III, IV y XVI, del Código Electoral; y 1, 28, 30, 31, 36, 37, fracción I, 38, 85, 102 y 103, fracción II, de la Ley Procesal Electoral; 5, 6, 26 y 124 fracciones V y VII de la Ley de Participación.



supuestas inconsistencias entre las sábanas y/o actas exhibidas al término de la jornada electoral y los resultados posteriormente publicados en la plataforma del Instituto Electoral.

17. En consecuencia, se actualiza la competencia de este Tribunal Electoral para conocer del presente asunto.

SEGUNDA. Causales de improcedencia.

18. Este Tribunal Electoral examina si el medio de impugnación satisface los presupuestos procesales establecidos en la normativa, a efecto de determinar su procedencia y, en su caso, pronunciarse sobre el fondo de la cuestión planteada.
19. Ello, en virtud de que la prosecución de un juicio es una cuestión de orden público; por tanto, es imperativo que se analicen los supuestos de procedencia del mismo de manera preferente⁵.
20. Al rendir su Informe circunstanciado, la autoridad responsable manifestó que el presente medio de impugnación debe desecharse, toda vez que, en el caso, se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 49, fracción IV, de la Ley Procesal, ya que se presentó de manera **extemporánea**.
21. Al respecto, este órgano jurisdiccional determina que, la causal de improcedencia hecha valer por la responsable, debe

⁵ Sirve de soporte la jurisprudencia **TEDF1EL J001/1999** aprobada por este Tribunal Electoral, de rubro: **"IMPROCEDENCIA, CAUSALES DE. SU ESTUDIO ES PREFERENTE Y DE OFICIO EN LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PREVISTOS POR EL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL"**.

desestimarse, toda vez que la parte actora controvierte los resultados de la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 de su Unidad Territorial, a partir de supuestas inconsistencias advertidas entre las actas exhibidas al término de la jornada electiva y la información posteriormente publicada en la plataforma del Instituto Electoral, respecto de las cuales solicita su esclarecimiento.

22. En ese sentido se tiene que, de conformidad con la Convocatoria Única, concluida la Jornada Consultiva de tres de mayo, las personas Responsables de Mesas declararán el cierre de éstas y procederán a realizar el escrutinio y cómputo de los votos y opiniones emitidos.
23. Al resultado obtenido en la Mesas se sumará el de los votos y opiniones emitidos en la Jornada Anticipada. El resultado total de la anterior operación se asentará en el Acta de Escrutinio y Cómputo correspondiente, de donde se tomarán los datos para su difusión en el Cartel de Resultados, el cual será fijado en un lugar visible desde el exterior en el mismo espacio en el que se instaló la Mesa.
24. Al término de la Jornada Única, en cada una de las 33 DD, se llevará a cabo la validación de los resultados de la Elección y la Consulta, conforme vayan llegando los paquetes electivos y consultivos y de forma ininterrumpida hasta su conclusión, considerando los resultados asentados en las actas correspondientes. A más tardar el siete de mayo deberá concluir el cómputo y validación de resultados de la Consulta.
25. El escrutinio y cómputo en las Mesas, así como la validación de resultados podrá ser materia de impugnación, dentro de los



cuatro días naturales siguientes a que surta efectos su publicación, en términos del artículo 67, párrafo cuarto de la Ley Procesal Electoral.

26. Asimismo, en la referida Convocatoria se señala que la lista de **proyectos ganadores de la Consulta 2026 serán publicadas** en la Plataforma de Participación, la página de internet del Instituto www.iecm.mx, en los estrados de las 33 DD, así como de las oficinas centrales del Instituto Electoral y para mayor difusión en las redes sociales del Instituto Electoral el **quince de mayo**.
27. De ahí que, si bien es cierto, entre el tres y cuatro de mayo, se llevaron a cabo diversos actos relacionados al conteo de votos y su correspondiente escrutinio y cómputo, no fue sino hasta el once de mayo, cuando la autoridad responsable con base a los resultados obtenidos de dicho escrutinio y cómputo expidió la correspondiente constancia de validación de proyecto ganador en la Unidad Territorial, misma que fue publicada el quince siguiente en la plataforma digital del Instituto Electoral.
28. De esa manera, la pretensión de la parte actora se encuentra encaminada a que este Tribunal Electoral revise las supuestas inconsistencias encontradas en las actas que han sido descritas, conforme a los **resultados últimos**, los cuales corresponden al once de mayo y su respectiva publicación llevada a cabo, el quince siguiente.
29. De ahí que, si la demanda se presentó el dieciocho de mayo, resulta oportuna.

TERCERA. Requisitos de procedencia.

30. La demanda cumple con los requisitos de procedencia⁶, de acuerdo con lo siguiente:
31. **3.1. Forma.** La demanda se presentó por escrito ante la Dirección Distrital; en ella se hace constar el nombre, domicilio y firma autógrafa de la parte actora; de igual forma, se precisa el acto impugnado, los hechos y motivos de la controversia.
32. **3.2. Oportunidad.** La demanda se promovió de manera oportuna, conforme a lo razonado en el apartado de causal de improcedencia.
33. **3.3. Legitimación e interés jurídico.** Estos requisitos se tienen por satisfechos.
34. La legitimación consiste en la situación de una persona con respecto a determinado acto o situación jurídica para proceder legalmente; es decir, la facultad de actuar como parte en el proceso.
35. Por su parte, el interés jurídico se traduce en la disposición de ánimo hacia determinada cuestión por el beneficio que puede implicar a la persona justiciable, o simplemente por el perjuicio o daño que se trata de evitar o reparar⁷.

⁶ Establecidos en el artículo 47, de la Ley Procesal.

⁷ Tanto el concepto de legitimación como de interés jurídico fueron tomados de la Tesis Aislada de los Tribunales Colegiados de Circuito de rubro: "**PERSONALIDAD, PERSONERÍA, LEGITIMACIÓN E INTERÉS JURÍDICO, DISTINCIÓN**" que puede ser consultada en el Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XVIII, Novena Época, agosto de 2003, materia laboral, Tesis Aislada: IV.2o. T69 I, página: 1796.



36. En el presente caso se cumplen, toda vez que, la parte actora además de comparecer en su carácter de habitante de la Unidad Territorial, también lo hace en su calidad de proponente del proyecto denominado: “Comedor Comunitario”, por lo que tiene un derecho subjetivo que defender para que, en su caso, sea reparado por el órgano jurisdiccional, a efecto de resarcir los principios que se pudieran haber visto vulnerados en la Consulta.
37. **3.4. Definitividad.** Este requisito se cumple ya que no existe otra instancia administrativa o jurisdiccional que la parte actora estuviera obligada a agotar previamente a la promoción del juicio en que se actúa.
38. **3.5. Reparabilidad.** El acto impugnado no se ha consumado de modo irreparable, ya que puede ser revocado o anulado a través del fallo que emita este Tribunal Electoral. Ello, de resultar fundadas las alegaciones sostenidas por la parte actora.
39. Al tenerse por colmados los requisitos de procedencia del presente medio de impugnación, resulta conducente abordar el fondo de la cuestión planteada.

CUARTA. Materia de impugnación.

40. **4.1. Conceptos de agravio.** Este órgano jurisdiccional suplirá la deficiencia en la expresión de los motivos de disenso hechos valer por la parte actora, para lo cual se analiza íntegramente

la demanda a fin de advertir el perjuicio que, a su consideración, le ocasiona el acto impugnado⁸.

41. Sin que lo anterior implique una suplencia total ante la ausencia de hechos de los que se desprendan agravios, ya que de conformidad con el artículo 47 de la Ley Procesal, corresponde a las partes actoras la carga de indicar al menos la lesión que ocasiona el acto o resolución impugnada, así como los motivos que originaron ese perjuicio.
42. En consecuencia, se procederá a identificar y analizar los agravios que se desprenden del escrito de demanda⁹ los cuales consisten en lo siguiente:
43. El cómputo de la votación de la consulta de presupuesto participativo para el ejercicio fiscal 2026, en la Unidad Territorial registró una votación total de 171 votos a favor del proyecto denominado "Comedor Comunitario", sin embargo, el proyecto "*Barandalitos (cambio de Barandales Herreria)*, -el cual resultó ganador- obtuvo 78 votos según lo establecido en las sábanas de resultados el día tres de mayo.
44. Sin embargo, en la plataforma del Instituto Electoral se plasmaron datos que no corresponden a lo indicado en las sábanas de resultados, dándole una ventaja de noventa y nueve votos al referido proyecto.
45. De ahí que, desde su perspectiva, la captura de datos en la

⁸ Lo anterior, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 89 y 90 de la Ley Procesal, así como lo sustentado en la Jurisprudencia **J.015/2002**, aprobada por este órgano jurisdiccional, de rubro: "**SUPLENCIA DE LA DEFICIENCIA EN LA ARGUMENTACIÓN DE LOS AGRAVIOS. PROCEDE EN LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN CUYA RESOLUCIÓN CORRESPONDA AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**".

⁹ Para lo cual sirve de apoyo lo sostenido en la Jurisprudencia **4/99** de la Sala Superior publicada bajo el rubro: "**MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL. EL RESOLUTOR DEBE INTERPRETAR EL OCURSO QUE LOS CONTENGA PARA DETERMINAR LA VERDADERA INTENCIÓN DE LA ACTORA**".

plataforma vulnera los principios de legalidad, certeza y máxima publicidad de la función electoral.

46. **4.2. Pretensión.** De los argumentos vertidos por la parte actora se advierte que su pretensión es que este órgano jurisdiccional ordene la corrección de los resultados publicados en la plataforma del Instituto Electoral, a efecto de que estos sean acordes con lo asentado en las sábanas colocadas el día de la consulta.
47. **4.3. Causa de pedir.** Su causa de pedir se sustenta, en esencia, en que existen discrepancias entre las actas y/o sábanas exhibidas al cierre de la jornada electoral y los resultados posteriormente publicados en la multicitada plataforma.
48. **4.4. Controversia a dirimir.** En virtud de lo anterior, el aspecto a dilucidar en el presente Juicio Electoral consiste en determinar si efectivamente existieron dichas inconsistencias.
49. **4.5. Metodología de análisis.** Conforme lo expuesto y dado que los planteamientos de la parte actora se encuentran estrechamente vinculados, serán analizados de forma conjunta, sin que ello depare un perjuicio a la parte promovente, pues lo importante es atender todos los agravios formulados en su escrito de demanda¹⁰.

QUINTA. Estudio de fondo.

¹⁰ En términos de lo sostenido en la Jurisprudencia **4/2000** de la Sala Superior, de rubro “AGRAVIOS, SU EXAMEN EN CONJUNTO O SEPARADO, NO CAUSA LESIÓN”.

50. Al respecto, se estima conveniente establecer previamente, el marco normativo aplicable al caso que nos ocupa.

5.1. Marco normativo.

5.1.1. Los principios rectores en materia electoral.

51. En el ejercicio de la función estatal electoral serán principios rectores la **certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad**¹¹; asimismo, las constituciones y las leyes de los estados, en materia electoral, garantizarán que se velen por dichos principios, así como el establecimiento de un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones se sujeten al principio de legalidad¹².

52. Por su parte, en el caso de la Ciudad de México, las leyes deberán ajustarse a las reglas que en materia electoral establece la Constitución Federal y las leyes generales correspondientes¹³.

53. En ese sentido, el sistema de medios de impugnación que está previsto en la ley garantiza los principios de constitucionalidad y legalidad, de los actos y resoluciones electorales¹⁴.

54. Asimismo, este órgano jurisdiccional debe garantizar que todos los actos y resoluciones electorales locales que sean de su competencia se sujeten al principio de constitucionalidad,

¹¹ De conformidad con el artículo 41, Base V, Apartado A, de la Constitución Federal.

¹² De conformidad con el artículo 116, fracción IV, incisos b) y l), de la Constitución Federal.

¹³ De conformidad con los artículos 116, fracción IV y 122, fracción IX, de Constitución Federal.

¹⁴ De conformidad con los artículos 38 y 39, de la Constitución Local.



convencionalidad y legalidad y debe cumplir sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad¹⁵.

5.1.2. Naturaleza del presupuesto participativo.

55. De conformidad con el artículo 116 de la Ley de Participación, el presupuesto participativo es el instrumento mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación de recursos económicos que otorga el Gobierno de la Ciudad para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo obras y servicios, equipamiento y la infraestructura urbana y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales.
56. Por su parte, el artículo 117, primer párrafo, de la referida Ley, prevé que el presupuesto participativo deberá estar orientado, esencialmente, al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria, que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes.
57. También establece que su finalidad invariablemente consistirá en realizar mejoras a favor de la comunidad y de ninguna forma podrán suplir o subsanar las obligaciones que las Alcaldías deben realizar como actividad sustantiva.
58. Como se observa, el presupuesto participativo es un mecanismo de participación ciudadana que permite a las personas habitantes de cada unidad territorial decidir sobre el ejercicio de una parte del presupuesto. Esto a través de

¹⁵ De conformidad con el artículo 165, del Código Electoral.

propuestas que realice la ciudadanía para obras, servicios, equipamiento e infraestructura urbana, espacios públicos, actividades recreativas, deportivas y culturales, reparaciones de áreas y bienes de uso común o cualquier mejora a las unidades donde habitan.

5.2. Caso concreto.

59. Se estima que los agravios de la parte actora resultan **infundados**, conforme a las siguientes consideraciones.
60. Como fue precisado en el apartado correspondiente, la parte actora argumenta que existen diferencias entre las actas y/o sábanas exhibidas públicamente al cierre de la consulta y los resultados posteriormente publicados en la plataforma del Instituto Electoral, lo cual vulnera los principios de certeza, legalidad y máxima publicidad.
61. Solicitando que este órgano jurisdiccional lleve a cabo una corrección en el resultado de la Consulta de Presupuesto Participativo 2026, en la Unidad Territorial.
62. A efecto de comprobar su dicho, la actora aportó los siguientes elementos de prueba:
- Fotografía del cartel de resultados de la M01 de la Consulta de Presupuesto Participativo 2026, en la Unidad Territorial el Manto, demarcación Iztapalapa, en la cual se asentó como hora de clausura las 20:54 horas.
 - Fotografía del cartel de resultados de M02 de la Consulta de Presupuesto Participativo 2026, en la Unidad Territorial el Manto, demarcación Iztapalapa, en la cual se asentó como hora de clausura las 17:00 horas.



- Captura de pantalla de los resultados asentados en la plataforma del Instituto Electoral, respecto a la Consulta de Presupuesto Participativo 2026, M01.
 - Captura de pantalla de los resultados asentados en la plataforma del Instituto Electoral, respecto a la Consulta de Presupuesto Participativo 2026, M02.
63. Pruebas técnicas con valor probatorio indiciario, por lo que deberá ser adminiculada con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio, de conformidad con los artículos 57 y 61 párrafo tercero de la Ley Procesal.
64. Ahora bien, la autoridad responsable al remitir su informe circunstanciado señaló que derivado del escrutinio y cómputo realizado por las personas responsables de las mesas receptoras, se asentaron los resultados en la documentación electoral correspondiente, obteniendo el proyecto de la parte actora un total de 122 votos en la M01 y 49 votos en la M02, resultados que fueron plasmados en las sábanas colocadas al exterior de las respectivas mesas receptoras.
65. No obstante, en relación con las supuestas discrepancias advertidas entre los resultados inicialmente asentados en las sábanas y a los posteriormente publicados, no derivaron de una modificación arbitraria, sino de un **procedimiento de recuento efectuado conforme a la normativa aplicable**.
66. Ello es así, pues refiere que, durante la etapa de validación distrital del cómputo correspondiente a la Unidad Territorial, dicha autoridad advirtió **inconsistencias en el acta de escrutinio y cómputo de la M02, derivadas de la ausencia**

de al menos 87 votos respecto de los rubros fundamentales del acta, circunstancia que genero duda fundada sobre la certeza de resultados originalmente asentados.

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN Y OPINIÓN DE LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026

Durante el llenado de esta acta utilice un bolígrafo de tinta azul y siga cada una de las instrucciones.

1. Anote la información de la Mesa:
 Estado: ESTADAL Municipio: TEZACUAPAN Calle: EL MANTO No. de la Mesa: 0001 Fecha: 1 MAR 2026

2. Escriba el domicilio donde fue instalada la Mesa: PROF. FRANCISCO JAVIER MORA (MARRA) S.N.C.P. 0003
EL MANTO, TEZACUAPAN

RESULTADOS DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA MESA

3. Anote el total de Boletas de la Consulta 2026 sobrantes (no se computan en la total):
 CON NÚMERO: 0 CON LETRA: SESENTA Y DIECIOCHO

4. Anote el total de personas que emittieron su opinión (de las personas con la persona validada de la lista nominal y las que emittieron con identificación electoral):
 CON NÚMERO: 1 CON LETRA: UNO Y CERO

5. Anote de forma consecutiva los resultados de las opiniones:

NÚMERO DE LA OPINIÓN	OPINIÓN (EN LETRAS)	TOTAL CON LETRA
01	UNO	UNO
02	DOS	DOS
03	TRES	TRES
04	CUATRO	CUATRO
05	CINCO	CINCO
06	SEIS	SEIS
07	SIETE	SIETE
08	OCHO	OCHO
09	NOVE	NOVE
10	DIEZ	DIEZ
11	ONCE	ONCE
12	DOCE	DOCE
13	TRECE	TRECE
14	CATORCE	CATORCE
15	QUINCE	QUINCE
16	SESENTA Y CINCO	SESENTA Y CINCO
17	SESENTA Y SEIS	SESENTA Y SEIS
18	SESENTA Y SIETE	SESENTA Y SIETE
19	SESENTA Y OCHO	SESENTA Y OCHO
20	SESENTA Y NUEVE	SESENTA Y NUEVE
21	SESENTA Y DIEZ	SESENTA Y DIEZ
22	SESENTA Y ONCE	SESENTA Y ONCE
23	SESENTA Y DOCE	SESENTA Y DOCE
24	SESENTA Y TRECE	SESENTA Y TRECE
25	SESENTA Y CATORCE	SESENTA Y CATORCE
26	SESENTA Y QUINCE	SESENTA Y QUINCE
27	SESENTA Y DIECIOCHO	SESENTA Y DIECIOCHO
28	SESENTA Y DIECINUEVE	SESENTA Y DIECINUEVE
29	SESENTA Y VEINTIUNO	SESENTA Y VEINTIUNO
30	SESENTA Y VEINTIDOS	SESENTA Y VEINTIDOS
31	SESENTA Y VEINTITRES	SESENTA Y VEINTITRES
32	SESENTA Y VEINTICUATRO	SESENTA Y VEINTICUATRO
33	SESENTA Y VEINTICINCO	SESENTA Y VEINTICINCO
34	SESENTA Y VEINTISEIS	SESENTA Y VEINTISEIS
35	SESENTA Y VEINTISIETE	SESENTA Y VEINTISIETE
36	SESENTA Y VEINTIOCHO	SESENTA Y VEINTIOCHO
37	SESENTA Y VEINTINOVE	SESENTA Y VEINTINOVE
38	SESENTA Y TREINTA	SESENTA Y TREINTA
39	SESENTA Y TREINTA Y UNO	SESENTA Y TREINTA Y UNO
40	SESENTA Y TREINTA Y DOS	SESENTA Y TREINTA Y DOS
41	SESENTA Y TREINTA Y TRES	SESENTA Y TREINTA Y TRES
42	SESENTA Y TREINTA Y CUATRO	SESENTA Y TREINTA Y CUATRO
43	SESENTA Y TREINTA Y CINCO	SESENTA Y TREINTA Y CINCO
44	SESENTA Y TREINTA Y SEIS	SESENTA Y TREINTA Y SEIS
45	SESENTA Y TREINTA Y SIETE	SESENTA Y TREINTA Y SIETE
46	SESENTA Y TREINTA Y OCHO	SESENTA Y TREINTA Y OCHO
47	SESENTA Y TREINTA Y NUEVE	SESENTA Y TREINTA Y NUEVE
48	SESENTA Y CUARENTA	SESENTA Y CUARENTA
49	SESENTA Y CUARENTA Y UNO	SESENTA Y CUARENTA Y UNO
50	SESENTA Y CUARENTA Y DOS	SESENTA Y CUARENTA Y DOS
51	SESENTA Y CUARENTA Y TRES	SESENTA Y CUARENTA Y TRES
52	SESENTA Y CUARENTA Y CUATRO	SESENTA Y CUARENTA Y CUATRO
53	SESENTA Y CUARENTA Y CINCO	SESENTA Y CUARENTA Y CINCO
54	SESENTA Y CUARENTA Y SEIS	SESENTA Y CUARENTA Y SEIS
55	SESENTA Y CUARENTA Y SIETE	SESENTA Y CUARENTA Y SIETE
56	SESENTA Y CUARENTA Y OCHO	SESENTA Y CUARENTA Y OCHO
57	SESENTA Y CUARENTA Y NUEVE	SESENTA Y CUARENTA Y NUEVE
58	SESENTA Y CINCUENTA	SESENTA Y CINCUENTA
59	SESENTA Y CINCUENTA Y UNO	SESENTA Y CINCUENTA Y UNO
60	SESENTA Y CINCUENTA Y DOS	SESENTA Y CINCUENTA Y DOS
61	SESENTA Y CINCUENTA Y TRES	SESENTA Y CINCUENTA Y TRES
62	SESENTA Y CINCUENTA Y CUATRO	SESENTA Y CINCUENTA Y CUATRO
63	SESENTA Y CINCUENTA Y CINCO	SESENTA Y CINCUENTA Y CINCO
64	SESENTA Y CINCUENTA Y SEIS	SESENTA Y CINCUENTA Y SEIS
65	SESENTA Y CINCUENTA Y SIETE	SESENTA Y CINCUENTA Y SIETE
66	SESENTA Y CINCUENTA Y OCHO	SESENTA Y CINCUENTA Y OCHO
67	SESENTA Y CINCUENTA Y NUEVE	SESENTA Y CINCUENTA Y NUEVE
68	SESENTA Y SESENTA	SESENTA Y SESENTA
69	SESENTA Y SESENTA Y UNO	SESENTA Y SESENTA Y UNO
70	SESENTA Y SESENTA Y DOS	SESENTA Y SESENTA Y DOS
71	SESENTA Y SESENTA Y TRES	SESENTA Y SESENTA Y TRES
72	SESENTA Y SESENTA Y CUATRO	SESENTA Y SESENTA Y CUATRO
73	SESENTA Y SESENTA Y CINCO	SESENTA Y SESENTA Y CINCO
74	SESENTA Y SESENTA Y SEIS	SESENTA Y SESENTA Y SEIS
75	SESENTA Y SESENTA Y SIETE	SESENTA Y SESENTA Y SIETE
76	SESENTA Y SESENTA Y OCHO	SESENTA Y SESENTA Y OCHO
77	SESENTA Y SESENTA Y NUEVE	SESENTA Y SESENTA Y NUEVE
78	SESENTA Y SESENTA Y DIEZ	SESENTA Y SESENTA Y DIEZ
79	SESENTA Y SESENTA Y ONCE	SESENTA Y SESENTA Y ONCE
80	SESENTA Y SESENTA Y DOCE	SESENTA Y SESENTA Y DOCE
81	SESENTA Y SESENTA Y TRECE	SESENTA Y SESENTA Y TRECE
82	SESENTA Y SESENTA Y CATORCE	SESENTA Y SESENTA Y CATORCE
83	SESENTA Y SESENTA Y QUINCE	SESENTA Y SESENTA Y QUINCE
84	SESENTA Y SESENTA Y DIECIOCHO	SESENTA Y SESENTA Y DIECIOCHO
85	SESENTA Y SESENTA Y DIECINUEVE	SESENTA Y SESENTA Y DIECINUEVE
86	SESENTA Y SESENTA Y VEINTIUNO	SESENTA Y SESENTA Y VEINTIUNO
87	SESENTA Y SESENTA Y VEINTIDOS	SESENTA Y SESENTA Y VEINTIDOS
88	SESENTA Y SESENTA Y VEINTITRES	SESENTA Y SESENTA Y VEINTITRES
89	SESENTA Y SESENTA Y VEINTICUATRO	SESENTA Y SESENTA Y VEINTICUATRO
90	SESENTA Y SESENTA Y VEINTICINCO	SESENTA Y SESENTA Y VEINTICINCO
91	SESENTA Y SESENTA Y VEINTISEIS	SESENTA Y SESENTA Y VEINTISEIS
92	SESENTA Y SESENTA Y VEINTISIETE	SESENTA Y SESENTA Y VEINTISIETE
93	SESENTA Y SESENTA Y VEINTIOCHO	SESENTA Y SESENTA Y VEINTIOCHO
94	SESENTA Y SESENTA Y VEINTINOVE	SESENTA Y SESENTA Y VEINTINOVE
95	SESENTA Y SESENTA Y TREINTA	SESENTA Y SESENTA Y TREINTA
96	SESENTA Y SESENTA Y TREINTA Y UNO	SESENTA Y SESENTA Y TREINTA Y UNO
97	SESENTA Y SESENTA Y TREINTA Y DOS	SESENTA Y SESENTA Y TREINTA Y DOS
98	SESENTA Y SESENTA Y TREINTA Y TRES	SESENTA Y SESENTA Y TREINTA Y TRES
99	SESENTA Y SESENTA Y TREINTA Y CUATRO	SESENTA Y SESENTA Y TREINTA Y CUATRO
100	SESENTA Y SESENTA Y TREINTA Y CINCO	SESENTA Y SESENTA Y TREINTA Y CINCO
101	SESENTA Y SESENTA Y TREINTA Y SEIS	SESENTA Y SESENTA Y TREINTA Y SEIS
102	SESENTA Y SESENTA Y TREINTA Y SIETE	SESENTA Y SESENTA Y TREINTA Y SIETE
103	SESENTA Y SESENTA Y TREINTA Y OCHO	SESENTA Y SESENTA Y TREINTA Y OCHO
104	SESENTA Y SESENTA Y TREINTA Y NUEVE	SESENTA Y SESENTA Y TREINTA Y NUEVE
105	SESENTA Y SESENTA Y CUARENTA	SESENTA Y SESENTA Y CUARENTA
106	SESENTA Y SESENTA Y CUARENTA Y UNO	SESENTA Y SESENTA Y CUARENTA Y UNO
107	SESENTA Y SESENTA Y CUARENTA Y DOS	SESENTA Y SESENTA Y CUARENTA Y DOS
108	SESENTA Y SESENTA Y CUARENTA Y TRES	SESENTA Y SESENTA Y CUARENTA Y TRES
109	SESENTA Y SESENTA Y CUARENTA Y CUATRO	SESENTA Y SESENTA Y CUARENTA Y CUATRO
110	SESENTA Y SESENTA Y CUARENTA Y CINCO	SESENTA Y SESENTA Y CUARENTA Y CINCO
111	SESENTA Y SESENTA Y CUARENTA Y SEIS	SESENTA Y SESENTA Y CUARENTA Y SEIS
112	SESENTA Y SESENTA Y CUARENTA Y SIETE	SESENTA Y SESENTA Y CUARENTA Y SIETE
113	SESENTA Y SESENTA Y CUARENTA Y OCHO	SESENTA Y SESENTA Y CUARENTA Y OCHO
114	SESENTA Y SESENTA Y CUARENTA Y NUEVE	SESENTA Y SESENTA Y CUARENTA Y NUEVE
115	SESENTA Y SESENTA Y CINCUENTA	SESENTA Y SESENTA Y CINCUENTA
116	SESENTA Y SESENTA Y CINCUENTA Y UNO	SESENTA Y SESENTA Y CINCUENTA Y UNO
117	SESENTA Y SESENTA Y CINCUENTA Y DOS	SESENTA Y SESENTA Y CINCUENTA Y DOS
118	SESENTA Y SESENTA Y CINCUENTA Y TRES	SESENTA Y SESENTA Y CINCUENTA Y TRES
119	SESENTA Y SESENTA Y CINCUENTA Y CUATRO	SESENTA Y SESENTA Y CINCUENTA Y CUATRO
120	SESENTA Y SESENTA Y CINCUENTA Y CINCO	SESENTA Y SESENTA Y CINCUENTA Y CINCO
121	SESENTA Y SESENTA Y CINCUENTA Y SEIS	SESENTA Y SESENTA Y CINCUENTA Y SEIS
122	SESENTA Y SESENTA Y CINCUENTA Y SIETE	SESENTA Y SESENTA Y CINCUENTA Y SIETE
123	SESENTA Y SESENTA Y CINCUENTA Y OCHO	SESENTA Y SESENTA Y CINCUENTA Y OCHO
124	SESENTA Y SESENTA Y CINCUENTA Y NUEVE	SESENTA Y SESENTA Y CINCUENTA Y NUEVE
125	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA
126	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y UNO	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y UNO
127	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y DOS	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y DOS
128	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y TRES	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y TRES
129	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y CUATRO	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y CUATRO
130	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y CINCO	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y CINCO
131	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y SEIS	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y SEIS
132	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y SIETE	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y SIETE
133	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y OCHO	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y OCHO
134	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y NUEVE	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y NUEVE
135	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y DIEZ	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y DIEZ
136	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y ONCE	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y ONCE
137	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y DOCE	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y DOCE
138	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y TRECE	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y TRECE
139	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y CATORCE	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y CATORCE
140	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y QUINCE	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y QUINCE
141	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y DIECIOCHO	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y DIECIOCHO
142	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y DIECINUEVE	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y DIECINUEVE
143	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y VEINTIUNO	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y VEINTIUNO
144	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y VEINTIDOS	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y VEINTIDOS
145	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y VEINTITRES	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y VEINTITRES
146	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y VEINTICUATRO	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y VEINTICUATRO
147	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y VEINTICINCO	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y VEINTICINCO
148	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y VEINTISEIS	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y VEINTISEIS
149	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y VEINTISIETE	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y VEINTISIETE
150	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y VEINTIOCHO	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y VEINTIOCHO
151	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y VEINTINOVE	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y VEINTINOVE
152	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y TREINTA	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y TREINTA
153	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y TREINTA Y UNO	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y TREINTA Y UNO
154	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y TREINTA Y DOS	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y TREINTA Y DOS
155	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y TREINTA Y TRES	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y TREINTA Y TRES
156	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y TREINTA Y CUATRO	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y TREINTA Y CUATRO
157	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y TREINTA Y CINCO	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y TREINTA Y CINCO
158	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y TREINTA Y SEIS	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y TREINTA Y SEIS
159	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y TREINTA Y SIETE	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y TREINTA Y SIETE
160	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y TREINTA Y OCHO	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y TREINTA Y OCHO
161	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y TREINTA Y NUEVE	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y TREINTA Y NUEVE
162	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y CUARENTA	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y CUARENTA
163	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y CUARENTA Y UNO	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y CUARENTA Y UNO
164	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y CUARENTA Y DOS	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y CUARENTA Y DOS
165	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y CUARENTA Y TRES	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y CUARENTA Y TRES
166	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y CUARENTA Y CUATRO	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y CUARENTA Y CUATRO
167	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y CUARENTA Y CINCO	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y CUARENTA Y CINCO
168	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y CUARENTA Y SEIS	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y CUARENTA Y SEIS
169	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y CUARENTA Y SIETE	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y CUARENTA Y SIETE
170	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y CUARENTA Y OCHO	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y CUARENTA Y OCHO
171	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y CUARENTA Y NUEVE	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y CUARENTA Y NUEVE
172	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y CINCUENTA	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y CINCUENTA
173	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y CINCUENTA Y UNO	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y CINCUENTA Y UNO
174	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y CINCUENTA Y DOS	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y CINCUENTA Y DOS
175	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y CINCUENTA Y TRES	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y CINCUENTA Y TRES
176	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y CINCUENTA Y CUATRO	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y CINCUENTA Y CUATRO
177	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y CINCUENTA Y CINCO	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y CINCUENTA Y CINCO
178	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y CINCUENTA Y SEIS	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y CINCUENTA Y SEIS
179	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y CINCUENTA Y SIETE	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y CINCUENTA Y SIETE
180	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y CINCUENTA Y OCHO	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y CINCUENTA Y OCHO
181	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y CINCUENTA Y NUEVE	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y CINCUENTA Y NUEVE
182	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y SESENTA	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y SESENTA
183	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y UNO	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y UNO
184	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y DOS	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y DOS
185	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y TRES	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y TRES
186	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y CUATRO	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y CUATRO
187	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y CINCO	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y CINCO
188	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y SEIS	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y SEIS
189	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y SIETE	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y SIETE
190	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y OCHO	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y OCHO
191	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y NUEVE	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y NUEVE
192	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y DIEZ	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y DIEZ
193	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y ONCE	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y ONCE
194	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y DOCE	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y DOCE
195	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y TRECE	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y TRECE
196	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y CATORCE	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y CATORCE
197	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y QUINCE	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y QUINCE
198	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y DIECIOCHO	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y DIECIOCHO
199	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y DIECINUEVE	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y DIECINUEVE
200	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y VEINTIUNO	SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y SESENTA Y VEINTIUNO

TOTAL: 00320 CON LETRA: TREINTA Y TRES

6. En su caso, reciba el nombre y firma de la persona integrante de la Comisión de Participación Comunitaria presente:
 NOMBRE COMPLETO: _____ FIRMA: _____

7. Anote el nombre de las personas responsables de la Mesa:
 NOMBROS COMPLETOS: ANIDETH VALENCIA MIRIAMO, LEONOR ADELGAZ RUIZ R. DE TORRES, VOTECALI JESUS MARQUEZ VALENCIA
 FIRMA: _____

* Una vez llenada esta acta, introduzcala en el SOBRE PARA EXPEDIENTE DE MESA (DA CP 14)



67. Por lo anterior, es que de conformidad con señalado en el Manual de Geografía, Organización y Capacitación para la preparación y desarrollo de la elección de COPACOS y de la Consulta de Presupuesto Participativo 2026-2027, específicamente en el numeral 15.4, se determinó procedente realizar el recuento correspondiente, al actualizarse el supuesto normativo relativo a que las actas de escrutinio y cómputo presentaban errores o alteraciones evidentes



que generaran duda fundada respecto de la votación recibida.

68. En particular, se actualizó el supuesto previsto en el inciso b) del referido numeral, consistente en la existencia de errores evidentes en el acta que generaban incertidumbre respecto de la votación recibida, razón por la cual el paquete fue apartado para el recuento al concluir la validación distrital.
69. Derivado de dicho procedimiento, se levantó el acta de cómputo distrital correspondiente, la cual sustituyó y dejó sin efectos el acta originalmente elaborada por las personas responsables de la M02.
70. De ahí que las diferencias advertidas entre los resultados inicialmente asentados en la sabana colocada al exterior de la referida mesa y los resultados definitivos posteriormente publicados no obedecieron a una alteración arbitraria, sino al desarrollo de un procedimiento de recuento legalmente previsto.
71. Especificando que, respecto al acta de escrutinio y cómputo correspondiente a la M01, esta no presentó inconsistencia, error, alteración o elemento alguno que actualizara cualquiera de los supuestos normativos para la procedencia del recuento; por ende, refiere que procedió a validar los resultados en los términos consignados en dicha acta.
72. Para lo sustentar lo anterior, adjuntó a su respectivo informe, copia certificada del **Acta de Escrutinio y Cómputo de Mesa Receptora de Votación y Opinión 02 de la Consulta de**

Presupuesto Participativo 2026, levantada en la Dirección Distrital, de cuatro de mayo, correspondiente a la Unidad Territorial, misma que se muestra a continuación.

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN Y OPINIÓN DE LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026 LEVANTADA EN LA DIRECCIÓN DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

1 Anote la información de la Mesa:
 Localización: Ixtapalapa No. 28 Calle El Monte C.P. 07-051 Mesa M02

INFORMACIÓN DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE MESA LEVANTADA EN LA DIRECCIÓN DISTRITAL

2 Anote la información:
 En la Ciudad de México, siendo las 02:12 horas del 04 del Mayo de 2026, en el domicilio que ocupa la Dirección Distrital 28 situada en Paseo de los Coates N°35 col Lomas Estrella 2A Sec II se realiza el escrutinio y cómputo de la Mesa M02 de la Unidad Territorial referida en la presente Acta, instalada en Profr. Francisco Javier Muna (MATATA) SM C.P. 09830 El Monte, Ixtapalapa correspondiente a la Consulta 2026, toda vez que Estos datos giraron sobre el resultado

TOTAL DE PERSONAS CIUDADANAS QUE EMITIERON SU OPINIÓN

3 Anote el total de personas que emitieron su opinión (LAS MARCADES CON LA PALABRA "VOTO" DE LA LISTA NOMINAL Y LAS QUE OPTARON CON RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL):

CON NÚMERO	CON LETRA
<u>296</u>	<u>Diecinueve sesenta y seis</u>

4 Anote de forma consecutiva los resultados de las opciones:

NÚMERO DE OPCIÓN	OPCIÓN	RESULTADO EN COMPUERTO DE LAS VOTACIONES	VOTACIONES	TOTAL CON LETRA
1	2	2	2	Cuatro
2	7	4	4	Cuarenta y nueve
3	7	0	7	Siete
4	4	0	4	Cuatro
5	3	4	7	Siete
6	8	0	8	Ochenta y nueve
7	7	1	8	Ocho
8	10	2	12	Doce veintinueve
9	1	0	1	Ocho
OPCIONES	33	0	33	Trenta y tres
TOTAL	296	35	341	Trescientos cuarenta y uno

5 En su caso, recabe el nombre y firma de la persona integrante de la Comisión de Participación Comunitaria presente:

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

6 En su caso, recabe el nombre y firma de la persona integrante de la Comisión de Participación Comunitaria presente:

CARGO	NOMBRE COMPLETO	FIRMA
Titular del Organismo Desconcentrado	<u>Rocio Barroto Garcia</u>	
Secretaría del Organismo Desconcentrado	<u>Maria de la Paz Cadena Espinosa</u>	

SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 6 Y 11 DEL PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LAS FRACCIONES II Y IV DEL ARTÍCULO 55 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE LA CONSULTA EN LA DIRECCIÓN DISTRITAL, DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN RELACIÓN CON LOS COMPROBANTES DE VOTACIÓN COMUNITARIA PARA LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026 Y 2027, RELACIONADO A LO QUE SE DECLARA LA VERACIDAD DE LOS DATOS QUE SE EMITIERON EN LA PRESENTE ACTA.

73. Documentales públicas con valor probatorio pleno, según lo previsto en el artículo 55 fracciones II y IV, en relación con el 61 párrafo segundo de la Ley Procesal, al ser expedidas por personas funcionarias electorales en ejercicio de sus atribuciones y ámbito de competencia, sin que exista prueba en contrario respecto de su autenticidad o veracidad de los hechos que en ellas se refieren o bien que hayan sido objetadas.

74. Por lo tanto, se advierte que, contrario a lo estimado por la parte promovente, respecto a que existió una modificación indebida o injustificada de resultados, se tiene que ello **derivó de un procedimiento de recuento realizado por la Dirección Distrital, con apego a la normativa aplicable.**
75. El cual se trató de un acto público no controvertido, el cual fue desarrollado conforme a las reglas previstas en el referido Manual, de ahí que cualquier persona interesada, como en su caso, en su calidad de proponente de proyecto, tuvo la posibilidad de presenciar su desarrollo y de esa manera, constatar las razones que motivaron el señalado recuento.
76. Aunado a lo anterior, el recuento se llevó a cabo con el objetivo de garantizar que los resultados finales reflejaran la votación real emitida por la ciudadanía y de esa manera, se corrigieron las inconsistencias detectadas en el llenado del acta original¹⁶.
77. Por lo anterior, es que, para este Tribunal Electoral, la Dirección Distrital actuó conforme a las atribuciones y procedimientos previstos en la normativa electoral aplicable, realizando el recuento una vez que advirtió que se actualizaba uno de los supuestos expresamente establecidos para ello, sin que exista en el expediente elemento alguno que permita

¹⁶ Resulta orientadora la tesis relevante XIX/2003 de la Sala Superior, de rubro: **“ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. SU FINALIDAD CONSISTE EN DETERMINAR CON CERTEZA EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN EMITIDA”**, en la que se reconoce que los procedimientos de escrutinio, cómputo y, en su caso, recuento, tienen como finalidad esencial otorgar certeza respecto de la voluntad ciudadana expresada en las urnas.

acreditar una actuación contraria a Derecho por parte de la autoridad responsable¹⁷.

78. Por lo anteriormente expuesto, como se adelantó, los planteamientos de la parte promovente resultan **infundados**, pues las supuestas discrepancias que hace valer derivan de una apreciación incompleta de las distintas etapas del cómputo de la elección y de los instrumentos utilizados para su integración.

79. En consecuencia, al estar debidamente fundado y motivado el resultado de la Consulta de Presupuesto Participativo para el ejercicio fiscal 2026, en la Unidad Territorial, se **confirman los resultados materia de impugnación**.

80. Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

ÚNICO. Se **confirma**, en lo que fue materia de la impugnación, los resultados de la Consulta de Presupuesto Participativo para el ejercicio 2026, de la Unidad Territorial El Manto, clave 07-051, demarcación Iztapalapa.

Notifíquese, conforme a Derecho corresponda.

PUBLÍQUESE en su sitio de Internet (www.tecdmx.org.mx), una vez que esta determinación haya causado estado.

Hecho lo anterior, en su oportunidad, **archívese** el expediente

¹⁷ Sirve de sustento a lo anterior, la Jurisprudencia **1/98** de la Sala Superior, de rubro: "**PRINCIPIO DE LEGALIDAD ELECTORAL**", conforme a la cual toda autoridad electoral debe sujetar su actuación estrictamente a las facultades y procedimientos previstos en la normativa aplicable.



TECDMX-JEL-366/2026

como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron, las Magistraturas presentes del Pleno del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, por **unanimidad** de votos a favor, con la ausencia justificada del Magistrado Armando Ambriz Hernández; ante la Secretaria General, quien autoriza y da fe.

**LAURA PATRICIA JIMÉNEZ CASTILLO
MAGISTRADA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA**

**JOSÉ JESÚS HERNÁNDEZ
RODRÍGUEZ
MAGISTRADO**

**KARINA SALGADO
LUNAR
MAGISTRADA**

**OSIRIS VÁZQUEZ RANGEL
MAGISTRADO**

**LUCÍA HERNÁNDEZ CHAMORRO
SECRETARIA GENERAL**

LUCÍA HERNÁNDEZ CHAMORRO, SECRETARIA GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOJA CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA SENTENCIA EMITIDA EN EL EXPEDIENTE TECDMX-JEL-366/2026, DE VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

TECDMX-JEL-366/2026

“Este documento es una versión pública de su original, motivo por el cual los datos personales se han eliminado de conformidad con los artículos 100, 106, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 169, 176, 177 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y los numerales segundo, fracciones XVII y XVIII, séptimo, trigésimo octavo, quincuagésimo sexto, sexagésimo y primero de los Lineamientos de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y numeral 62 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, colocándose en la palabra testada un cintillo negro”.